

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 662, DE 08.04.2024, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre 2022, se ha asignado a **COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.346.148-3, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Angol**, Región de La Araucanía, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 105,9 MHz; estudio principal ubicado en Pisagua N° 1133, comuna de Victoria, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 38° 13' 49" Latitud Sur, 72° 19' 50" Longitud Oeste (Datum PSAD 56); estudio alternativo ubicado en Valparaíso N° 475, Villa Kimpeñ, comuna de Angol, Región de la Araucanía, coordenadas geográficas 37° 47' 12" Latitud Sur, 72° 42' 37" Longitud Oeste (Datum PSAD 56); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Fundo El Retiro, comuna de Angol, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 37° 46' 55" Latitud Sur, 72° 46' 03" Longitud Oeste (Datum PSAD 56); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Dipolo, con un tilt eléctrico de 16,7° bajo la horizontal; 7,52 dBd de ganancia máxima sin tilt y -13,9 dBd de ganancia en el plano horizontal; altura del centro de radiación de 28 m

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,8 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,94	1,49	1,03	0,61	0,20	0,20	0,61	1,03	1,49
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,94	2,46	2,97	3,55	4,14	4,14	3,55	2,97	2,46

El radioenlace estudio alternativo-planta será de 8 dBd de ganancia y 2 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

